JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00522** 00

Considerando que no hay medidas cautelares pendientes de ser perfeccionadas, se requiere a la parte demandante, para que gestione la notificación del demandado RUBEN DARIO CAMPO CÁRDENAS, en los términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9468fc4c45f81fe225c0da6449e49b85b3ffeafd342ddc566df01993b26c9ac5**
Documento generado en 07/06/2022 06:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica